

EL TELEGRAMA

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

VIERNES

Precio al público en todo el País

US \$0,25

www.telegafo.com.ec

Guayaquil, viernes 10 de mayo del 2002

3 secciones • 24 páginas

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A."

Se comunica al público que la compañía "CONCESIONARIA DEL GUAYAS CONCEGUA S.A.", aumentó su capital suscrito por **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, el 10 de enero de 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-DIC-0003092 el 30 de abril de 2002.

El capital suscrito actual es **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas. Además se introduce al final del Artículo Cuadragésimo de los estatutos sociales vigentes el Artículo Cuadragésimo Primero con el título de "Normas del Fondo Fiduciario", en los siguientes términos: ARTICULO...: DE LA CONSTITUCION DEL FONDO FIDUCIARIO.- La compañía deberá constituir obligatoriamente un fondo fiduciario y mantenerlo vigente de conformidad con la Ley de Modernización del Estado. La aprobación del Agente Fiduciario será atribución de Directorio. ARTICULO...: Mediante la celebración del contrato de Fideicomiso Mercantil se conforma un patrimonio autónomo denominado **Fideicomiso Concegua** que actúa con plenos efectos jurídicos frente al Fideicomitente y a Terceros... ARTICULO...: El objeto de este **Fideicomiso Mercantil de Administración, Recaudo y Fuente de Pago**, consistirá en recibir, los siguientes bienes con las finalidades a continuación descritas.

- A. La suma de USD623.486,57 dólares de los Estados Unidos de América.
- B. La totalidad de los ingresos futuros derivados del cobro de tarifas de peaje a que tenga derecho el **FIDEICOMITENTE** durante la **Etapa de Explotación** en los términos del **CONTRATO DE CONCESSION**...
- C. El financiamiento que se obtenga de instituciones financieras y/o entidades públicas o privadas y/o personas naturales para la ejecución de los proyectos objeto de la Concesión.
- D. Las sumas de dinero provenientes del pago de tarifas de peaje que sean recaudada por el **FIDEICOMITENTE** durante la **Etapa II** por el tiempo que reste para concluir la **Etapa II** reprogramada.
- E. Los derechos de contenido económico que se generan a favor del **FIDEICOMITENTE** como consecuencia del restablecimiento del equilibrio económico-financiero del **CONTRATO DE CONCESSION**.
- F. Durante la vigencia del contrato está permitido entregar o transferir bienes adicionales al **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, mediante la suscripción de la respectiva acta autorizada por el HCPG en el entendido que los bienes recibidos se sujetan en un todo a lo pactado en el presente contrato, sus modificaciones y aclaraciones.

OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

- I. Que **LA FIDUCIARIA**, administre e invierta todos los recursos recibidos en las mejores condiciones de mercado.
- II. Que con cargo a las sumas de dinero existentes en el **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, proveniente del recaudo de los **Peajes Etapa II**, **LA FIDUCIARIA** realice el pago de las inversiones por concepto de mejoras en las vías, obras de rehabilitación, realizadas por el **FIDEICOMITENTE**.
- III. Que con cargo a los recursos, existentes en el **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, provenientes del recaudo del **Peaje Etapa III** o de **Explotación**, **LA FIDUCIARIA** previa instrucción escrita de parte del **FIDEICOMITENTE** realice los pagos a quien corresponda de los costos y gastos derivados de la construcción, expropiaciones de terrenos y mejoras de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO DE CONCESSION** y el **Plan de Pagos** correspondiente.

Previsión de Pagos

Sin perjuicio del pago de obligaciones laborales, tributarias u otras de mejor privilegio legal, que sean de cargo del fideicomiso, la remuneración de **LA FIDUCIARIA** y de los gastos y costos a cargo del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua**, establecidos en este contrato... A. En primer lugar, **LA FIDUCIARIA** en cumplimiento al contrato de concesión de obra pública y al contrato modificatorio que reza en los antecedentes del presente contrato, entregará mensualmente a la **UNIDAD DE CONCESIONES DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS** dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, el cuatro por ciento (4%) del total de las recaudaciones provenientes del peaje... B. En segundo lugar, **LA FIDUCIARIA** previa instrucción escrita de parte del **FIDEICOMITENTE** pagará a quien corresponda los costos y gastos derivados de la construcción... C. En tercer lugar, **LA FIDUCIARIA** previa instrucción escrita de parte del **FIDEICOMITENTE** hará los pagos con cargo al **Fondo Operativo, de Conservación y de Mantenimiento** de acuerdo con el **Plan de Pagos** respectivo... D. El saldo de los recursos existentes o futuros del **Patrimonio Autónomo**, se destinará al pago, de intereses y capital de financiamiento obtenidos para el proyecto y todo lo contemplado en el plan económico financiero, incluyendo seguros, fianzas honorarios, de acuerdo con el siguiente orden: a. En primer lugar a los **ACREEDORES** del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Concegua** que figuren en el registro que para el efecto lleve **LA FIDUCIARIA**, en los términos y condiciones suscritas por **LA FIDUCIARIA** en su calidad de representante legal de dicho patrimonio autónomo... b. En segundo lugar a pagar por cuenta del **FIDEICOMITENTE**, la deuda contraída por éste en su nombre exclusivo, o con otra u otras personas, naturales o jurídicas, separada, conjunta o solidariamente, directa o indirectamente para con los acreedores que consten en las correspondientes **Tablas de Pago** suscritas conjuntamente por **EL FIDEICOMITENTE** y el **ACREEDOR GARANTIZADO** respectivo... c. En tercer lugar aquellos pagos solicitados por el **FIDEICOMITENTE** sin que el destinatario de los mismos sea un **ACREEDOR - GARANTIZADO**.

II. Sin perjuicio de lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** tendrá derecho a retirar del fideicomiso hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de los Gastos de Inversión previstos en el cronograma de los gastos de inversiones para cada una de las etapas en el **CONTRATO DE CONCESSION** sus anexos, aclaraciones y modificaciones a título de anticipo, a fin de iniciar la rehabilitación de las vías, así como para la construcción de las obras nuevas, mantenimiento mayor y puesta a punto y la operación de la